



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF : N° 18.035/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
 OFICINA REGIONAL
 ARICA Y PARINACOTA - M.O.P.
 16602 3 1 DIC 2013
 Proceso N° 44/17/189

OFICIO N° 005010

ARICA, 30 DIC. 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 25, de 2013, debidamente aprobado, sobre Inspección Técnica de Obra: "Construcción Red Nacional Laboratorios Ambientales - Arica".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

A: RCA/CMH/AVR

TOMAR CONOCIMIENTO	
CONVERSAR CON MIIGO	
SU REVISION Y V°B°	
DAR CURSO	///
URGENTE	
COMO SE PIDE	
INFORMARME	
INFORMAR INTERESADOS	
ARCHIVO	
Fecha: 31.12.13	

[Handwritten signature]
 HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
 Administrador Público
 Contralor Regional
 De Arica y Parinacota
 Contraloría General de la República

- Enviar a Jeremi según destructivo.
- Preparar respuesta con compromisos al 31.01.14
- Ver con Auditor interno DA. en relación a conclusión N° 2.-

A LA SEÑORA
 DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
 PRESENTE

[Handwritten signature]



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE INSPECCION TÉCNICA DE OBRA**

**Dirección de Arquitectura
Región de Arica y Parinacota**

**Número de Informe: 25/2013
30 de diciembre de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF : N° 18.035/13
REF. N° 154.347/13

INFORME FINAL N° 25 DE 2013, SOBRE
INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN RED NACIONAL
LABORATORIOS AMBIENTALES -
ARICA".

ARICA, 30 DIC. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra "Construcción Red Nacional Laboratorios Ambientales - Arica", a cargo de la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, del Ministerio de Obras Públicas como Unidad Técnica.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por doña Carla Peña González y don Claudio Vergara Guerra, fiscalizadora y supervisor, respectivamente.

El proyecto "Construcción Red Nacional Laboratorios Ambientales - Arica" se realiza en el marco del eje de salud y medio ambiente del Plan Presidencial Arica y Parinacota 2010- 2014 y en virtud de la ley N° 20.590, que establece un programa de intervención en zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica. El laboratorio tiene como función garantizar la inocuidad de los alimentos y potabilidad de las aguas, entre otras prestaciones y, en algunos casos, desarrollará una cartera de prestaciones tendientes a supervisar la calidad medioambiental y condiciones de salud ocupacional.

Mediante convenio mandato, aprobado por resolución exenta N° 1.299, de 24 de octubre de 2013, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, suscrito entre la Subsecretaría de Salud Pública, quién actúa como mandante y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, como el mandatario, se encomienda a esta última, la asesoría en la revisión del diseño contratado por el mandante y la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la obra "Construcción Red Nacional Laboratorios Ambientales - Arica".

Entre las funciones que la entidad mandataria debía realizar, se encuentra el llamado a propuesta, el cual se efectuó a través del

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

portal Mercado Público el día 24 de diciembre de 2012, siendo adjudicada la obra, a través de resolución DA.A N° 05, de 31 de mayo de 2013, de la Dirección Regional de Arquitectura del MOP, a la empresa constructora DAB S.A. por un monto de \$ 905.717.269, cuya ejecución de los trabajos se inició el 12 de julio de 2013.

OBJETIVO

Realizar una inspección técnica de obra en la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, respecto de la obra denominada "Construcción Red Nacional Laboratorios Ambientales - Arica".

La fiscalización tiene por finalidad determinar si la referida obra se ajustó a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y verificar el cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos establecidos en los antecedentes que forman parte del Convenio Mandato firmado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando la realización de 2 visitas selectivas a la obra en análisis durante los días 15 y 18 de noviembre de 2013.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

NOMBRE DEL CONTRATO	Construcción Red Nacional Laboratorios Ambientales - Arica
MANDANTE	Subsecretaría de Salud Pública
MANDATARIO	Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas
UBICACIÓN	San Ignacio de Loyola esquina Rafael Sotomayor s/n
CONTRATISTA	Empresa Constructora DAB S.A.
INSPECTOR FISCAL	Sr. Rodrigo Cameron Améstica.
RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN	N° 5, del 31 de mayo de 2013.
MODALIDAD	Licitación pública.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO DE CONTRATACIÓN	Suma alzada.
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$ 905.717.269
AUMENTO DE OBRAS	No se ha realizado.
DISMINUCIONES DE OBRAS	No se ha realizado.
OBRAS EXTRAORDINARIAS	No se ha realizado.
PLAZO ORIGINAL DEL CONTRATO	300 días corridos.
AUMENTO DE PLAZO	No se ha realizado.
FECHA DE INICIO	28 de junio de 2013
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	23 de abril de 2014

La obra corresponde a la construcción de 572,2 m² en dos niveles, sin subterráneos y estacionamientos en superficie, considerando un estanque de agua, como única obra subterránea.

Cabe precisar que el 29 de noviembre de 2013, a través de oficio N° 4.692, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, en calidad de reservado, el preinforme de observaciones N° 25 de 2013, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 853, de 18 de diciembre de igual anualidad, antecedentes que fueron considerados para la emisión del presente informe.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

1.1 Sobre la presencia de nidos en muros de hormigón.

Se advirtió la presencia de nidos en los muros perimetrales del sector norte de la construcción, lo expresado transgrede lo establecido en el numeral 10.1 de la Norma Chilena Nch 170, de 1985, la cual señala, en lo que interesa, que en la colocación del hormigón se deben utilizar los equipos adecuados y el uso de los procedimientos necesarios para mantener la homogeneidad del hormigón y asegurar la continuidad y monolitismo de los elementos estructurales, esto según se indica en las letras a) y b), respectivamente, del numeral citado (anexo N° 1, fotografías N°s 1, 2, 3 y 4).

En su respuesta, el servicio indica que las faenas de hormigonado se han ejecutado de acuerdo a procedimientos definidos en proyecto de estructura y en concordancia con lo definido en el numeral 10.1 de la NCh. 170 Of. 85.

Añade, que en relación a los nidos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observados, la inspección fiscal mediante folio N°49 del libro de obras, de 14 de noviembre de 2013, solicitó al contratista no efectuar reparaciones a los nidos hasta no contar con la revisión y V°B° del picado del material defectuoso por parte del inspector fiscal. Agrega, que posteriormente se le solicitó al contratista la elaboración de un procedimiento de reparación de nidos de piedra que formará parte del plan de aseguramiento de la calidad, actividades de nivel 1, el cual debe ser revisado y aprobado por parte de la inspección fiscal.

Finaliza señalando, que ese procedimiento fue entregado por parte del contratista con fecha 21 de noviembre del año en curso, según consta en el folio N° 30 del libro de comunicaciones, siendo revisado por el inspector fiscal y posteriormente enviado al ingeniero calculista para su visto bueno, el cual, con fecha 18 de diciembre de este año, aprobó, según consta en el folio N° 35 del libro de comunicaciones.

En mérito de lo expuesto por el servicio y de los antecedentes adicionales aportados, es pertinente mantener la observación, en tanto no se acredite la correcta reparación de los nidos de piedra de acuerdo al procedimiento aprobado por el ingeniero calculista, respecto de lo cual deberá remitir un informe técnico a este Ente de Control, en donde, entre otros aspectos, se detalle las reparaciones autorizadas.

1.2 Sobre las aprobaciones del ingeniero calculista.

a) En relación a excavaciones para las fundaciones, faenas de relleno, emplantillado y hormigonado de fundaciones, se determinó que en el punto 2.3 de las especificaciones técnicas, referido a las excavaciones y entibaciones, señalan que las excavaciones para las fundaciones deberán ser recibidas por el ingeniero mecánico de suelos y por el ingeniero calculista y que no se iniciarán faenas de relleno, emplantillado ni hormigonado de fundaciones sin la aprobación emitida por el profesional competente, lo que no aconteció en la especie.

b) Lo mismo sucedió en cuanto al hormigonado, donde el punto 3 de las mismas especificaciones, indica que no se podrá hormigonar ninguna sección del edificio hasta que la inspección técnica y el calculista del proyecto hayan dado el visto bueno a la resistencia y fiel ejecución de los encofrados, armaduras, pasadas, alzaprimas, etc. mediante anotaciones en el libro de obra, situación que no ocurrió.

En efecto, de los antecedentes revisados, no se constató en los libros de obras y de comunicaciones, la aprobación por parte del ingeniero calculista de las partidas citadas en las letras a) y b), de este numeral, que se encontraban ya ejecutadas.

Al respecto, se debe señalar que tanto en el libro de obra como en el libro de comunicaciones, no existe ninguna anotación por parte del ingeniero calculista, lo que da cuenta, además, de la falta de visitas inspectivas a la obra.

Sobre la materia señalada en la letra a), el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicio auditado señaló que la excavación para fundaciones fue recibida por el ingeniero mecánico de suelos e ingeniero calculista.

Agrega, que con fecha 22 de agosto de 2013 visitó la obra don Fabián Aguirre, en representación de la empresa consultora Kuadrante Ingeniería, quien efectuó una inspección a los sellos de fundación, otorgando su aprobación, lo cual quedó indicado en folios N°s 4 y 5 del libro de comunicaciones.

Además puntualiza, que el profesional ingeniero calculista emitió su pronunciamiento mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre del año en curso, en donde señaló que el proyecto de estructura se hizo conforme a la mecánica de suelos, la cual no tiene variaciones en sus parámetros de diseño producto de la recepción de sellos, por lo que no hay cambios en el proyecto, lo que fue ratificado en visita del profesional con fecha 18 de diciembre de 2013, según consta en folio N° 35 del libro de comunicaciones, el cual se adjunta a la respuesta.

En relación al alcance formulado en la letra b), precedente, la autoridad indica que la inspección fiscal verifica el cumplimiento de lo definido en especificaciones técnicas y planos, recepcionando los elementos hormigonados a la fecha y dejando constancia de ello en los protocolos de recepción de actividades que forman parte del plan de aseguramiento de la calidad.

Añade, que se solicitó la recepción del ingeniero calculista de las armaduras de los elementos estructurales en futuras faenas de hormigonado, el cual visitó la obra con fecha 18 de diciembre de 2013, dejando su aprobación respecto a armaduras y moldajes ejecutadas, en folio N° 35 del libro de comunicaciones.

En consecuencia, y considerando los argumentos, acciones planteadas por el servicio y antecedentes adicionales aportados, se dan por subsanadas las observaciones de las letras a) y b) precedentes, sin perjuicio de ello, la entidad deberá arbitrar las medidas tendientes a que, en lo sucesivo, el ingeniero calculista apruebe y recepcione en forma oportuna las partidas señaladas en las especificaciones técnicas, que deben contar con su verificación y aprobación.

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS

2.1 Respecto a las modificaciones al proyecto.

Se constató que en el folio N° 25 del libro de obras, el inspector técnico solicitó a la empresa constructora realizar evaluación de costos para incorporar membrana asfáltica a objeto de impermeabilizar los cimientos. Luego, en folio N° 37 la inspección técnica aprobó el estudio de costos relacionado con impermeabilización de cimientos.

El inspector técnico agregó en este folio que,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la compensación de dichos costos será formalizado mediante Convenio Ad Referéndum de aumentos y disminuciones.

Sin embargo, a la fecha de la inspección, este trámite aún no se ha efectuado, constatándose la recepción de la impermeabilización de los cimientos por la inspección técnica, con fecha 15 de octubre de 2013, anotado en el folio N° 39 del libro de obras.

De acuerdo a lo estipulado en el punto 7.11 de la resolución DGOP N° 258, de 9 de octubre de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, sobre bases administrativas para contratos de obras públicas, construcción y conservación, las variaciones de obra, aumentos o disminuciones, que se generen durante el desarrollo del contrato, se regirán por lo establecido en los artículos 102 al 107, del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obra Pública, y el Reglamento de Montos, aprobado por decreto N° 1.093, de 2003 en sus artículos 2.5 y 2.6, de esa Cartera de Estado.

El artículo 2.6 precedente, indica que en los casos de aumentos de obras que no constituyen urgencia, sino que son el producto de un análisis más general del proyecto, del cual se determinan necesidades de modificaciones con fines de mejoramiento o complementaciones de las obras que se ejecutan, deberán regirse por lo establecido en los artículos 98 al 101 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y se deberá solicitar la aprobación de los convenios pertinentes dentro de los cauces normales previstos al efecto, sin orden de ejecución inmediata.

Agrega que el contratista que efectúe modificaciones de obras antes de que la resolución que los autorice esté debidamente tramitada, será responsable de ello y no podrá exigir pago alguno. Señala además que, sin perjuicio de lo anterior, el funcionario que autorice la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de ello.

En su oficio de respuesta, dicha entidad señala que la solicitud efectuada por el inspector fiscal a la empresa contratista fue informada previamente al mandante, MINSAL, a través de correos electrónicos de fecha 4 y 10 de octubre del año en curso, adjuntando estudio de costos involucrados. Agrega que a través de correo electrónico del 10 de octubre de esta anualidad, el funcionario Rodrigo Cañas, ingeniero constructor, informa el V°B° del estudio de costos de impermeabilización.

Señala además, que el Convenio Ad-Referéndum asociado a dicha modificación aún no se realiza debido a que este involucra la evaluación de costos de otras solicitudes del mandante, según correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2013, las que actualmente están siendo cotizadas por el contratista para ver su factibilidad. Explica, que una vez aprobado por el MINSAL los costos asociados a las modificaciones solicitadas, se tramitará el respectivo Convenio Ad-Referéndum.

Al respecto, considerando lo manifestado por esa repartición, la observación se mantiene, considerando el incumplimiento a las normativas señaladas precedentemente y hasta que se compruebe que el servicio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecutó la modificación al convenio de acuerdo a los cambios efectuados al proyecto y a los procedimientos establecidos en las normas citadas, respecto de lo cual, deberá informar a este Ente de Control, en conjunto con las medidas destinadas a hacer efectiva la responsabilidad del inspector fiscal de la obra en comento, materias que serán validadas en el proceso de seguimiento que realice esta Contraloría Regional en ese servicio.

III. SOBRE ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

3.1 Acerca del botadero autorizado.

No se verificó dentro de los antecedentes de la obra, el lugar donde los escombros están siendo trasladados y depositados, ni que éste cumpla con la calidad de autorizado, de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas.

El punto 2.5 de las precitadas especificaciones, referido a la extracción de escombros, señala que debe considerarse la extracción en forma permanente y cuidadosa de los escombros que se produzcan durante el período de la construcción, los cuales deberán retirarse del interior y exterior de la obra, trasladándolos a un botadero autorizado, y no podrán ser acumulados, salvo para su uso aceptado por la inspección técnica.

En este punto, dicho servicio indica que el contratista efectúa la extracción permanente y cuidadosa de los escombros generados durante la construcción. Añade que dichos escombros son depositados en el vertedero municipal de Arica, lo cual consta en certificación de respaldo firmada por los funcionarios municipales que controlan el acceso a dicho recinto, los cuales son adjuntados a la respuesta.

De conformidad con lo expuesto y los antecedentes adicionales aportados por el servicio, esta Contraloría Regional levanta la observación advertida.

IV. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

4.1 Respecto a los extintores.

De acuerdo a lo observado en terreno, se pudo constatar que los extintores ubicados al exterior no se encontraban protegidos, incumpliendo con lo estipulado en el decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud (anexo N° 2, fotografía N° 1).

Dicha normativa señala, en su artículo 49, que los extintores que precisen estar situados a la intemperie, deberán colocarse en un nicho o gabinete que permita su retiro expedito, y podrá tener una puerta de vidrio simple, fácil de romper en caso de emergencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esta observación se encuentra además indicada en el folio N° 6 del libro de comunicaciones por el prevencionista de riesgos del Ministerio de Salud, sin que a la fecha haya sido exigida por parte de la inspección técnica.

En este sentido, dicha entidad indica que esta observación indicada por el prevencionista de riesgos del MINSAL, fue corregida y aprobada por el prevencionista de riesgos del MOP mediante anotación efectuada el en folio N° 9 del libro de prevención de riesgos, de fecha 4 de septiembre de esta anualidad.

Añade que no se consideró necesario la ubicación de puerta de vidrio al gabinete, debido a que implica un procedimiento adicional a la maniobra de retiro del extintor y que por tener el carácter de opcional, no se vulneraría la norma señalada.

Atendida esta justificación, este Órgano de Control da por subsanado el alcance formulado.

4.2 Acerca de la protección ante la radiación solar de los trabajadores.

Se constató en terreno que algunos de los trabajadores pertenecientes a la empresa contratista no se encontraban utilizando polera de manga larga, a pesar de tener un índice UV de 8 el día de la visita efectuada a terreno (anexo N° 2, fotografía N° 2).

El decreto N° 97, de 2011, del Ministerio de Salud, que modifica el decreto N° 594, ya citado, señala en su artículo 109 b), letra b), que los empleadores de trabajadores expuestos a la radiación deben publicar diariamente en un lugar visible el índice UV estimado, señalado por la Dirección de Meteorológica de Chile y las medidas de control que se deben aplicar, incluidos los elementos de protección personal.

De acuerdo a la tabla observada en terreno, donde se señalaba el índice UV del día, se indica que sobre un índice 8 es imprescindible camisa manga larga con tela de trama cerrada. Esto además fue ratificado por el prevencionista de riesgos del Ministerio de Salud en el folio N° 6 del libro de comunicaciones, lo que a la fecha no ha sido exigido por parte de la inspección técnica (anexo N° 2, fotografías N°s 3 y 4).

Con respecto a esta observación, la autoridad señala, que la instrucción respecto a la utilización de manga larga en los horarios de mayor radiación solar ha sido entregada al personal de la obra por parte de la empresa contratista a través de la realización de charlas de inducción y charlas diarias, cuyo registro se adjunta a respuesta.

Añade que debido a lo observado por parte de esta Contraloría Regional, el inspector fiscal solicitó al contratista mediante folio N° 9 del libro de obras, la realización de nuevas charlas de inducción a los trabajadores sobre la protección a los rayos UV. Se adjunta a la respuesta registro en el folio N° 34





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del libro de comunicaciones del desarrollo de esta charla con fecha 9 de diciembre de este año.

En atención a la respuesta entregada por esa entidad, este Órgano Fiscalizador da por subsanada la observación, debiendo el servicio mantener las acciones tendientes a fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de los trabajadores por parte de la empresa contratista.

V. CONCLUSIONES

La Dirección de Arquitectura, Región de Arica y Parinacota, aportó nuevos antecedentes que ha permitido levantar la observación consignada en el acápite III, numeral 3.1, acerca del botadero autorizado.

Por su parte, en cuanto a las medidas que ya fueron adoptadas por esa entidad, se dan por subsanadas las observaciones singularizadas en los numerales 1.2 sobre las aprobaciones del ingeniero calculista, del acápite I; 4.1 respecto a los extintores y 4.2 acerca de la protección ante la radiación solar de los trabajadores, del acápite IV.

En relación a aquellas observaciones que se mantienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen el contrato y adoptar las medidas pertinentes que éste contemple, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo observado en el numeral 1.1, ítem I, sobre la presencia de nidos en muros de hormigón, ese servicio deberá verificar la correcta ejecución de la reparación de los nidos de piedra, de acuerdo a lo indicado en el procedimiento aprobado por el ingeniero calculista, lo cual deberá ser acreditado a esta Entidad de Control a través de un informe emitido por el inspector fiscal y el ingeniero calculista a más tardar el 31 de enero de 2014.

2. Conforme a lo observado en el numeral 2.1, del acápite II, la Dirección de Arquitectura, Región de Arica y Parinacota deberá hacer efectiva la modificación al convenio, de acuerdo a los cambios efectuados al proyecto, a su vez, procede que ese servicio adopte las medidas destinadas a hacer efectiva la responsabilidad administrativa señalada en el artículo 2.6 del decreto N° 1.093, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, puesto que las acciones a implementar, de carácter de regularización, no permiten desvirtuar el incumplimiento a la norma citada, todo lo cual se deberá remitir en el aludido informe a este Órgano de Control en un plazo no superior al 31 de enero de 2014, no obstante, esa autoridad deberá velar para que futuras modificaciones se ajusten estrictamente a los procedimientos establecidos en las normas y antecedentes administrativos y técnicos que rigen el proyecto.

3. De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2, ítem I, sobre las aprobaciones del ingeniero calculista, ese servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para que las partidas indicadas en las especificaciones técnicas que deban contar con la recepción por parte de ese profesional,





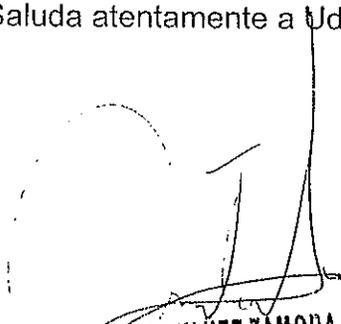
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectivamente cuenten con esa aprobación, velando por la oportunidad y formalidad con que deben ser realizadas.

4. Ese servicio deberá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para que la inspección fiscal a cargo del proyecto, exija el cumplimiento de las normas referidas a prevención de riesgos y seguridad de los trabajadores, respecto de lo cual deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior al 31 de enero de 2014.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3, en un plazo que no exceda del 31 de enero de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.


IVANHOE YANEZ ZAMORA
Jefe de Unidad de Control Externo
Contraloría Regional Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	Nº
• Fotografías sobre aspectos constructivos.	1
• Fotografías sobre aspectos de prevención de riesgos.	2
• Informe de estado de observaciones	3



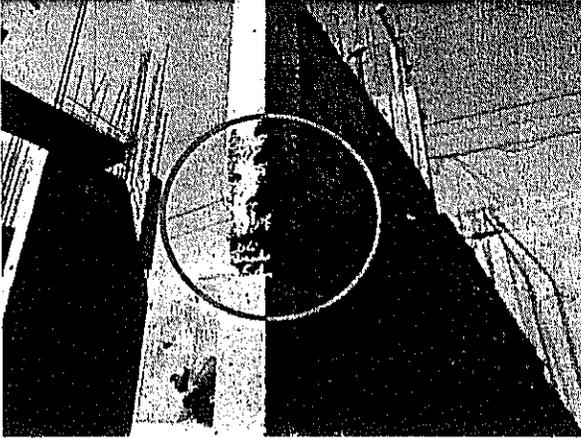


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

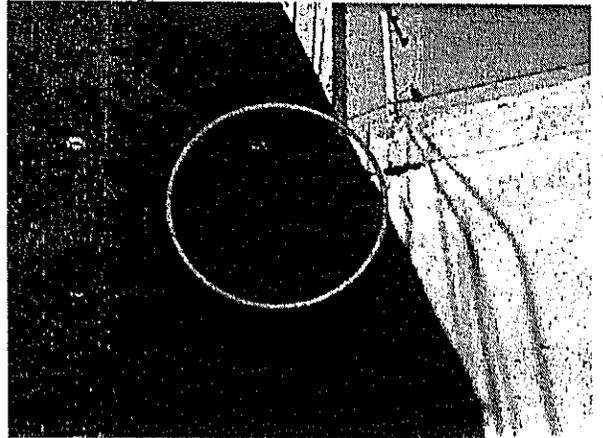
Anexo N° 1

Fotografías sobre aspectos constructivos

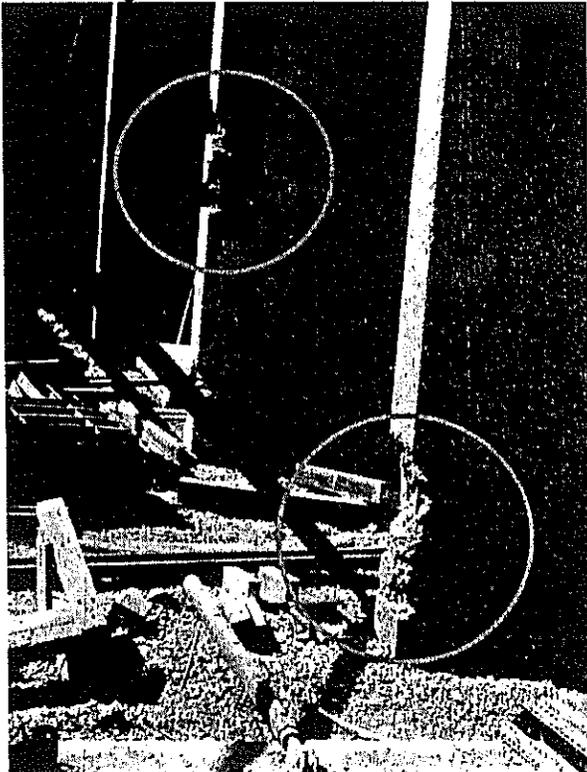
Fotografía N° 1: Nidos en muros



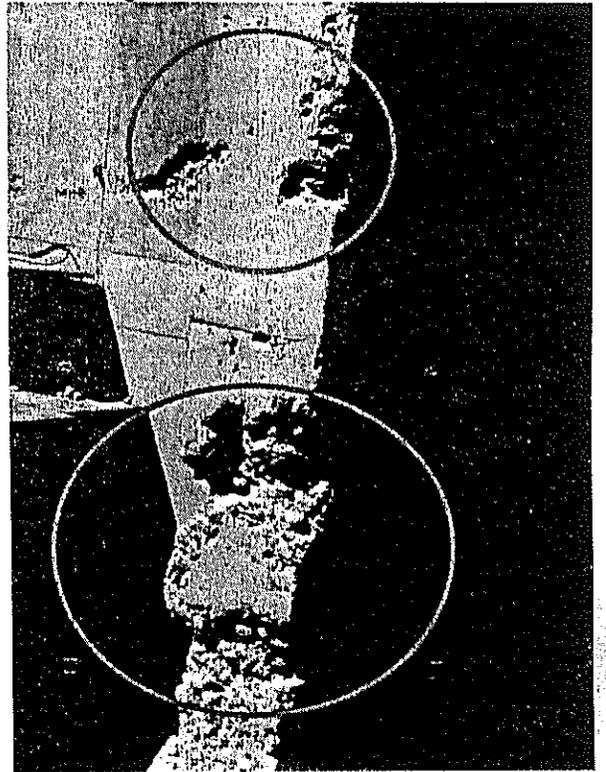
Fotografía N° 2: Nidos en muros



Fotografía N° 3: Nidos en muros



Fotografía N° 4: Nidos en muros



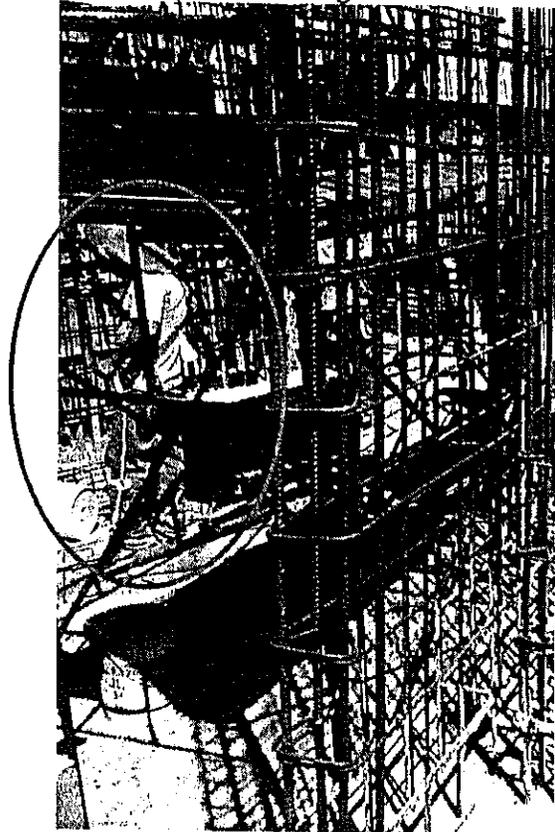
Anexo N° 2

Fotografías sobre aspectos de prevención de riesgos

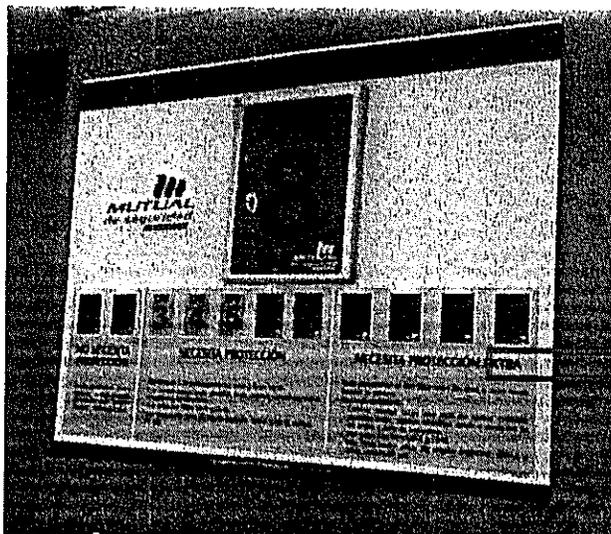
Fotografía N° 1: Extintor sin protección



Fotografía N° 2: Trabajador en polera manga corta



Fotografía N° 3: Panel índice UV



Fotografía N° 4: Indicaciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Informe de Estado de Observaciones.

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO

